

**REGLAMENTO (CE) Nº 1539/2002 DE LA COMISIÓN**  
**de 29 de agosto de 2002**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 2305/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación, en el sector de la carne de porcino, del régimen previsto en los acuerdos de libre comercio entre la Comunidad, por una parte, y Estonia, Letonia y Lituania, por otra**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1151/2002 del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se establecen determinadas concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo europeo con Estonia <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Visto el Reglamento (CE) nº 1361/2002 del Consejo, de 22 de julio de 2002, por el que se establecen concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo europeo con Lituania <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Visto el Reglamento (CE) nº 1362/2002 del Consejo, de 22 de julio de 2002, por el que se establecen concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo europeo con Letonia <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2305/95 de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº

1006/2001 <sup>(5)</sup>, establece las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de porcino del régimen previsto en los correspondientes Acuerdos y debe modificarse en consonancia con las disposiciones sobre los productos a base de carne de porcino adoptadas en virtud de los Reglamentos (CE) nº 1151/2002, (CE) nº 1361/2002 y (CE) nº 1362/2002.

- (2) Es importante que, análogamente a los Reglamentos (CE) nº 1151/2002, (CE) nº 1361/2002 y (CE) nº 1362/2002, el presente Reglamento surta efecto a partir del 1 de julio de 2002.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) nº 2305/95 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de agosto de 2002.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 170 de 29.6.2002, p. 15.

<sup>(2)</sup> DO L 198 de 27.7.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 198 de 27.7.2002, p. 13.

<sup>(4)</sup> DO L 233 de 30.9.1995, p. 45.

<sup>(5)</sup> DO L 140 de 24.5.2001, p. 13.

## ANEXO

## «ANEXO I

## A. PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LITUANIA

## Reducción del 100 % del derecho de aduana fijado en el arancel aduanero común

(en toneladas)

Número de grupo	Número de orden	Código NC	1.7.2002 a 30.6.2003	Incremento anual a partir del 1.7.2003
18	09.4542	ex 0203 <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup> Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	1 800	150
L1	09.4569	1601 00 <sup>(3)</sup> Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre ex 1602 41 <sup>(3)</sup> Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Piernas y trozos de pierna, excepto el código NC 1602 41 90 ex 1602 42 <sup>(3)</sup> Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Paletas y trozos de paleta, excepto el código NC 1602 42 90 ex 1602 49 <sup>(3)</sup> Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Las demás preparaciones, incluidas las mezclas, excepto el código NC 1602 49 90	360	30

<sup>(1)</sup> Excluido el solomillo presentado solo.<sup>(2)</sup> Excepto los códigos NC 0203 11 90, 0203 12 90, 0203 19 90, 0203 21 90, 0203 22 90 y 0203 29 90.<sup>(3)</sup> Concesión únicamente aplicable a los productos por los que no se concedan restituciones por exportación.

## B. PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LETONIA

## Reducción del 100 % del derecho de aduana fijado en el arancel aduanero común

(en toneladas)

Número de grupo	Número de orden	Código NC	1.7.2002 a 30.6.2003	Incremento anual a partir del 1.7.2003
19	09.4540	ex 0203 <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup> Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	1 500	125
20	09.4564	1601 00 <sup>(3)</sup> Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre 1602 41 <sup>(3)</sup> Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Piernas y trozos de pierna 1602 42 <sup>(3)</sup> Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Paletas y trozos de paleta 1602 49 <sup>(3)</sup> Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Las demás preparaciones, incluidas las mezclas	180	15

<sup>(1)</sup> Excluido el solomillo presentado solo.<sup>(2)</sup> Excepto los códigos NC 0203 11 90, 0203 12 90, 0203 19 90, 0203 21 90, 0203 22 90 y 0203 29 90.<sup>(3)</sup> Concesión únicamente aplicable a los productos por los que no se concedan restituciones por exportación.

## C. PRODUCTOS ORIGINARIOS DE ESTONIA

## Reducción del 100 % del derecho de aduana fijado en el arancel aduanero común

(en toneladas)

Número de grupo	Número de orden	Código NC	1.7.2002 a 30.6.2003	Incremento anual a partir del 1.7.2003
21	09.4583	ex 0203 <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	2 000	375
22	09.4584	ex 1601 00 Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre, excepto el código NC 1601 00 10 ex 1602 41 Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Piernas y trozos de pierna, excepto el código NC 1602 41 90 ex 1602 42 Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Paletas y trozos de paleta, excepto el código NC 1602 42 90 ex 1602 49 Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre de la especie porcina Las demás preparaciones, incluidas las mezclas, excepto el código NC 1602 49 90	960	180

<sup>(1)</sup> Excluido el solomillo presentado solo.<sup>(2)</sup> Excepto los códigos NC 0203 11 90, 0203 12 90, 0203 19 90, 0203 21 90, 0203 22 90 y 0203 29 90.»